Bucaramanga, 17 de febrero del 2025. **INT-ML-104**

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Bogotá D.C.
Att
OSCAR LONDOÑO MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GNGEI

REFERENCIA: CONTRATO N° 156-SG-2024 – "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUPLENCIA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

ASUNTO: Solicitud de trámite para prórroga y adición al contrato de obra N° 156-SG-2024, suscrito entre CONSORCIO PC y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitar la adición y prórroga del contrato No. 156-SG-2024 basada en la siguiente información:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y ANTECEDENTES:

CONTRATO:	156-SG-2024
OBJETO:	" REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUPLENCIA ELECTRICA DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."
CONTRATISTA:	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	NATHALIA ANDREA PELAEZ
FECHA DE INICIO:	25 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO - FECHA DE TERMINACIÓN:	4 MESES (25 DE FEBRERO DE 2025)
VALOR:	$ 118.430.186

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

a. **Razón social:** EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
b. **Nit.** 901.275.510-1

c. **Representante Legal**: Nathalia Andrea Pelaez
d. **Cedula de ciudadanía No:** 91.514.205
e. **Dirección Notificaciones:** Calle 55 #6-16 Bogotá
f. **Email:** direccionbogota@equilateroapp.com

3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

a. **Número de póliza:** CBM- 100000056 Cumplimiento
b. **Aseguradora:** Seguros Mundial

4. OBJETO DEL CONTRATO:

La interventoría para la renovación integral de la cubierta y sustitución del sistema de suplencia eléctrica del edificio de docencia de la sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal.

5. ANTECEDENTES:

- El 30 de septiembre de 2024 se celebró el contrato cuyo objeto es "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera y Jurídica al Contrato Resultante del Proceso de Selección para la Renovación Integral de la Cubierta y Sustitución del Sistema de Suplencia Eléctrica del Edificio de Docencia de la Sede Central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses".
- El 25 de octubre de 2024 se firmó el acta de inicio del contrato, contando a partir de este día, con cuatro (4) meses para su ejecución esto es hasta el 25 de febrero de 2025.
- La propuesta económica de la interventoría fue de $ 118.430.186 a precio global fijo con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses con la siguiente distribución:

DISCRIMINACION MENSUAL CONTRATO INICIAL					
PERIODO DE COBRO	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**TOTAL**
VR ANTES IVA	24.880.291,18	24.880.291,18	24.880.291,18	24.880.291,18	99.521.164,72
IVA	4.727.255,32	4.727.255,32	4.727.255,32	4.727.255,32	18.909.021,30
VR TOTAL	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**118.430.186,00**

- El contratista de obra, mediante oficio No. CO-PC-120-IMLCF de fecha 14 de enero de 2025 solicito la adición y prórroga del contrato por CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 28/100 ($105.682.689,28) y una prórroga de dos (2) meses.
- La interventoría, una vez revisada la información contractual del proyecto, y tomando como base la información contenida en el documento CO-PC-120-IMLCF, recomendó al INSTITUTO por medio del oficio No. INT-ML-089 del 14 de enero de 2025 adicionar el contrato de obra en CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 28/100 ($105.682.689,28) y prorrogarlo en dos (2) meses, estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 645.106.535,28) y como nueva fecha de terminación el día 25 de marzo de 2025.

- El 24 de enero de 2024 se suscribe el Otrosí 2 del contrato de obra (155-SG-2024) adicionándolo en $ 105.682.689,28 y prorrogándolo en dos (2) meses, esto es, hasta el 25 de marzo de 2025.
- Que, con el objeto de continuar y concluir los trabajos de intervención técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato de obra, la firma Equilátero Arquitectura e Ingeniería SAS solicita la adición y prórroga de su contrato en los siguientes términos.

6. SOLICITUD DE PRORROGA, MODIFICACION Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0156-SG-2024

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en este documento, y una vez otorgada al contratista principal (contrato 155-SG-2024), por medio del Otrosí 2 la adición y prórroga del contrato, basado en los tiempos adicionales requeridos para la culminación de las actividades de interventoría nos permitimos solicitar la adición y prórroga del contrato de interventoría con el fin de continuar con la supervisión técnica, administrativa, financiera contable y jurídica hasta el recibo del mismo por parte de la entidad en los siguientes términos:

1. Prorrogar el contrato de Interventoría No. 156-SG-2024 por un periodo de mes y medio (1.5 meses) esto es, hasta el 9 de abril de 2025, en virtud de la necesidad de continuar con la labor de la interventoría para la supervisión del contrato de obra.
2. Adicionar el contrato en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 44.411.319.75) estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 162.841.505.75).

7. CLAUSULAS A MODIFICAR DEL CONTRATO

Fundamentado en lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas:

(…)
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($118.430.186), equivalentes a 91.10 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga

centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

(…)

8. DOCUMENTOS Y SOPORTES

A continuación, se anexa:

a. Cuadro económico de la adición.
b. Oficio No. CO-PC-120-IMLCF de fecha 14 de enero de 2025 por medio del cual el Consorcio PC solicitó la adición y prórroga del contrato 155-SG-2024
c. Oficio INT-ML-89 del 14 de enero de 2025 de Equilátero Arquitectura a Ingeniería SAS por medio de la cual recomienda a la entidad la adición y prórroga del contrato de obra.

Gracias por su atención, quedamos atentos a cualquier comentario.

NATHALIA ANDREA PELAEZ
Representante Legal
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S

CONTRATO 156-SG-2024
VALOR INICIAL CONTRATO 118.430.186
FECHA 12 FEB-125

DISCRIMINACION MENSUAL CONTRATO INICIAL					
PERIODO DE COBRO	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**TOTAL**
VR ANTES IVA	24.880.291,18	24.880.291,18	24.880.291,18	24.880.291,18	99.521.164,72
IVA	4.727.255,32	4.727.255,32	4.727.255,32	4.727.255,32	18.909.021,30
VR TOTAL	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**118.430.186,00**

DISCRIMINACION MENSUAL CONTRATO CON ADICION							
PERIODO DE COBRO	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6 (MEDIO MES)**	**NUEVO TOTAL**
VR ANTES IVA	24.880.291,18	24.880.291,18	24.880.291,18	24.880.291,18	24.880.291,18	12.440.145,59	136.841.601,49
IVA	4.727.255,32	4.727.255,32	4.727.255,32	4.727.255,32	4.727.255,32	2.363.627,66	25.999.904,28
VR TOTAL	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**29.607.546,50**	**14.803.773,25**	**162.841.505,75**
VR ADICION							**44.411.319,75**

Bogotá D.C. enero 14 de 2025

CO-PC-120-IMLCF

Señores:
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
ATN, JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
Ciudad.

Referencia: Contrato No. 155-SG-2024 cuyo objeto es RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUPLENCIA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Asunto: Solicitud de Adición y Prorroga.

EL CONSORCIO PC en ejercicio de sus obligaciones contractuales, mediante la presente se permite exponer detalladamente los hechos y/o circunstancias que ha afectado el plazo de ejecución establecido para el cumplimiento del objeto contractual en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 155-SG-2024, y que a la fecha sustentan la necesidad de prorrogar y adicionar el término establecido para dicho fin. Así mismo, teniendo en cuenta, se solicita considerar específicamente actividades adicionales que se han requerido para cumplir con los objetivos acordados.

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No DEL CONTRATO	155-SG-2024
OBJETO:	RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUPLENCIA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO PC
NIT	901769884-3
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL RUIZ VALBUENA
VR. INICIAL DEL CONTRATO	$539.423.846.oo
FECHA DE INICIO	25 DE OCTUBRE DE 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE ENERO DE 2025

II. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en función de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", presta sus servicios en la ciudad de Bogotá en el Barrio Santa Inés de la Localidad de Santa Fe, en la sede central ubicada en el costado suroccidental del parque Tercer Milenio, conformada por cuatro edificaciones construidas en diferentes épocas.

Que una de las edificaciones corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 6ª-97, denominado como “Edificio de Docencia”, en donde actualmente se encuentran funcionando los Laboratorios de Grafología y Física, la Oficina de Control Interno, los Grupos Nacionales de: Certificación Forense, Clínica, Psiquiatría y Psicología Forense, Gestión de Archivo, Servicios Técnicos y Patología Forense, además del Centro de Referencia Nacional de Violencia-CRNV toma de muestra y archivo de Genética Forense y un área destinada para los servicios de cafetería y comedor de la sede central.

Que el edificio de docencia tiene aproximadamente 23 años de existencia, consta de un área construida de 2899 m2 distribuidos en tres pisos y un semisótano; está edificación presenta graves problemas de ingreso de agua de forma generalizada desde la cubierta, siendo importante precisar que, durante el tiempo de vida del inmueble, esta no ha sido reemplazada, aquejando, por la vetustez de los elementos constitutivos, la imposibilidad de arreglos locativos o reparaciones menores.

Sumado a lo anterior y debido al mal estado de las tejas, se imposibilita el mantenimiento de canales, bajantes y la misma cubierta, convirtiéndose en un riesgo para el personal que desarrolla estas actividades.

Que, por otra parte, no se cuenta con una suplencia de energía completa en caso de interrupción del fluido eléctrico, lo que imposibilita el funcionamiento completo de algunos sistemas y equipamiento de la edificación por lo que se plantea la sustitución de la planta eléctrica existente, por otra, de propiedad de la Entidad, con los trabajos eléctricos requeridos para su cambio, lo que permitirá la cobertura completa de la edificación.

Que, frente a la anterior necesidad, se planteó la renovación total de la cubierta conformada por canaleta 90, por teja continua tipo sándwich con aislante térmico y retardante al fuego, la cual otorga diferentes beneficios como la inexistencia de traslapos transversales, uniones longitudinales grafadas, eliminando los amarres a la estructura, la posibilidad de tránsito superior peatonal y accesorios laterales y frontales que impiden el ingreso de animales.

En lo que respecta al fluido eléctrico de emergencia, se planteó el desmonte de la planta eléctrica existente y la instalación de un equipo de mayor capacidad de la Entidad, que actualmente no se

encuentra en funcionamiento, con la construcción de la infraestructura eléctrica y civil necesaria para su adecuada operación.

De acuerdo con lo anterior, mediante el contrato No. 155-SG-2024 denominado RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUPLENCIA ELECTRICA DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES se contrata el desmonte de la cubierta existente, la conformación de una retícula estructural para el apoyo de las tejas, el cambio de la teja por elementos continuos, los trabajos complementarios derivados del cambio de la teja como arreglo de cielorrasos, pinturas e impermeabilizaciones; por otra parte el desmonte de la planta eléctrica existente y la construcción de la infraestructura requerida para el montaje de un equipo de propiedad de la entidad que permita la suplencia total de energía de la edificación, como las obras principales

III. CONSIDERACIONES QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN.

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado por los profesionales de la presente firma y en atención a las necedades de identificadas en el estudio previo, base para la elaboración del balance total del contrato, se hace un análisis del alcance en términos presupuestales y de intervención, con el fin de garantizar obras totalmente terminadas cubriendo la intervención de cada uno de los capítulos del presupuesto del contrato.

Por lo anterior, se realiza un análisis presupuestal que se presenta en más detalle en el Anexo Balance de obra Modificatorio No.1 de la presente comunicación.

Considerando las actividades y precios establecidos para la ejecución del Contrato de Obra No. 155-SG-2024, el costo derivado de la ejecución de las actividades adicionales descritos e identificados previamente asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 28/100 ($105.682.689,28), que representan el diecinueve punto cincuenta y nueve por ciento (19.59%) del presupuesto actual de obra y equivale a 74.24 SMMLV. En este sentido, se solicita comedidamente a la interventoría, tenga a bien considerar, por las razones expuestas, la adición del contrato de obra.

IV. CONSIDERACIONES QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE PRORROGA

Cumpliendo con la obligación contractual de realizar un balance total de las actividades del contrato, se lograron identificar mayores cantidades de obra en actividades críticas del contrato, así como la

necesidad imperativa de actividades No Previstas, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y así suplir las necesidades identificadas en el estudio previo del proceso.

En ese sentido se realiza la solicitud de prórroga para que se conceda el término de dos (02) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, considerando que es un tiempo razonable, coherente y prudencial para lograr la culminación del total del alcance técnico establecido en el contrato de obra precitado, al tiempo que contempla, en su justa medida actividades como:

- Estructura de Cubierta.
- Adicionales a la adecuación de la planta eléctrica existente.

Sin embargo, cabe resaltar que, aunque las anteriores son las más representativas, no son la únicas y su compendio total se ven sustentados en los documentos anexos a la presente comunicación como son el Balance de obra Modificatorio No.01 y sus memorias de cálculo.

Agradezco su atención y a la espera de una pronta y positiva respuesta a la presente.

Cordialmente;

[redacted]
Representante Legal
Copia: Supervisión del contrato

Anexos:
Balance del Contrato Modificatorio #1.
Memorias de Calculo
Programación de obra.
Análisis de Pecios Unitarios de las actividades No Previstas.
Certificado de Parafiscales.

Bucaramanga, 14 de enero del 2025. **INT-ML-089**

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Bogotá D.C.
Att
OSCAR LONDOÑO MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GNGEI

REFERENCIA: CONTRATO N° 156-SG-2024 – "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUPLENCIA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

ASUNTO: Solicitud de trámite para prórroga y adición al contrato de obra N° 155-SG-2024, suscrito entre CONSORCIO PC y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Cordial saludo,

La interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones, conocedora del desarrollo de las actividades junto con la trazabilidad del Consorcio PC, ejecutor del contrato N° 155-SG-2024, recibió y estudió el comunicado CO-PC-120-IMLCF remitido por el representante legal del contrato, quien expone y argumenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato para la correcta atención de las necesidades y algunos requerimiento adicionales evidenciados en sitio de acuerdo a las condiciones encontradas en la edificación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, nos permitimos dar atención y concepto al comunicado CO-PC-120-IMLCF.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	155-SG-2024
OBJETO:	**"RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUPLENCIA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA SEDE CENTRAL DE INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PC**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DANIEL RUIZ VALBUENA**
FECHA DE INICIO:	25 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO - FECHA DE TERMINACIÓN:	3 MESES (25 DE ENERO DE 2025)

VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($539.423.846,00)
ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS	El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de LP-0002-SG-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

a. **Razón social:** CONSORCIO PC
b. **Nit.** 901.769.884-3
c. **Representante Legal**: Daniel Ruiz Valbuena
d. **Cedula de ciudadanía No:** 79.796.893
e. **Dirección Notificaciones:** Calle 129B 54-20 Bogotá
f. **Email:** construccion@petra.com.co

3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

a. **Número de póliza:** 11-44-101236250, Cumplimiento, prestaciones y calidad del servicio 11-44-10106
b. **Aseguradora:** Seguros del Estado
c. **Dirección notificaciones:** contactenos@segurosdelestado.com, juridico@segurosdelestado.com

4. BIENES CONTRATADOS:

a. **Contrato principal:** Renovación integral de la cubierta y sustitución del sistema de suplencia eléctrica del edificio de docencia de la sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal.

5. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y de acuerdo con las exigencias del Contrato de obra N° 155-SG-2024, se permite remitir el oficio CO-PC-120-IMLCF que expone los requerimientos del contratista para una posible adición y prórroga, en los siguientes términos:

(…)

"Que, frente a la anterior necesidad, se planteó la renovación total de la cubierta conformada por canaleta 90, por teja continua tipo sándwich con aislante térmico y retardante al fuego, la cual otorga diferentes beneficios como la inexistencia de traslapos transversales, uniones longitudinales grafadas, eliminando los amarres a la estructura, la posibilidad de tránsito superior peatonal y accesorios laterales y frontales que impiden el ingreso de animales.

En lo que respecta al fluido eléctrico de emergencia, se planteó el desmonte de la planta eléctrica existente y la instalación de un equipo de mayor capacidad de la Entidad, que actualmente no se encuentra en funcionamiento, con la construcción de la infraestructura eléctrica y civil necesaria para su adecuada operación.

De acuerdo con lo anterior, mediante el contrato No. 155-SG-2024 denominado RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUPLENCIA ELECTRICA DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES se contrata el desmonte de la cubierta existente, la conformación de una retícula estructural para el apoyo de las tejas, el cambio de la teja por elementos continuos, los trabajos complementarios derivados del cambio de la teja como arreglo de cielorrasos, pinturas e impermeabilizaciones; por otra parte el desmonte de la planta eléctrica existente y la construcción de la infraestructura requerida para el montaje de un equipo de propiedad de la entidad que permita la suplencia total de energía de la edificación, como las obras principales

III. CONSIDERACIONES QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN.

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado por los profesionales de la presente firma y en atención a las necedades de identificadas en el estudio previo, base para la elaboración del balance total del contrato, se hace un análisis del alcance en términos presupuestales y de intervención, con el fin de garantizar obras totalmente terminadas cubriendo la intervención de cada uno de los capítulos del presupuesto del contrato.

Por lo anterior se realiza un análisis presupuestal que se presenta en más detalle en el Anexo Balance de Obra Modificatorio No. 1 de la presente comunicación.

Considerando las actividades y precios establecidos para la ejecución del Contrato de Obra No. 155-SG-2024, el costo derivado de la ejecución de las actividades adicionales descritos e identificados previamente asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 28/100 ($105.682.689,28), que representan el diecinueve punto cincuenta y nueve por ciento (19.59%) del presupuesto actual de obra y equivale a 74.24 SMMLV

En este sentido, se solicita a la interventoría tenga a bien considerar, por las razones expuestas, la adición y prórroga del contrato de obra "

(…)

IV. CONSIDERACIONES QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE PRORROGA

Cumpliendo con la obligación contractual de realizar un balance total de las actividades del contrato, se lograron identificar mayores cantidades de obra en actividades críticas del contrato, así como la necesidad imperativa de actividades No Previstas, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y así suplir las necesidades identificadas en el estudio previo del proceso.

En ese sentido se realiza la solicitud de prórroga para que se conceda el término de dos (02) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, considerando que es un tiempo razonable, coherente y prudencial para lograr la culminación del total del alcance técnico establecido en el contrato de obra precitado, al tiempo que contempla, en su justa medida actividades como:

- *Estructura de Cubierta.*
- *Adicionales a la adecuación de la planta eléctrica existente."*

(…)

Tenga en cuenta que lo señalado líneas atrás, lo solicitó el contratista en consecuencia de las conclusiones y necesidades para la correcta instalación de la nueva cubierta, de la suplencia eléctrica, junto a temas menores de obra civil por lo cual, encontramos que los ajustes solicitados por el contratista son viables, cobijados tanto por la normatividad colombiana como por el marco jurídico de su contrato.

6. NORMATIVIDAD Y CLAUSULAS QUE AMPARAN LA SOLICITUD:

En Colombia, las modificaciones contractuales están reguladas principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. Estas normas establecen el marco jurídico aplicable a la contratación estatal y los principios fundamentales que rigen las relaciones contractuales entre los particulares y las entidades públicas. Dentro de este marco, se permite la modificación de los contratos estatales siempre que existan justificaciones legales y que se respeten los principios de transparencia.

Las modificaciones contractuales pueden asumir diferentes modalidades, dependiendo de las necesidades específicas del contrato y de las partes involucradas. Entre las más comunes se encuentran:

- **Adiciones**: Ampliar los valores del contrato
- **Prórrogas**: Extensión en tiempo
- **Aclaraciones o correcciones**: Rectificación de errores o inconsistencias en los términos contractuales.
- **Terminaciones anticipadas**: Acuerdos entre las partes para dar por finalizado el contrato antes de la culminación de su plazo.
- **Suspensiones**: Pausa temporal de la ejecución de las obligaciones contractuales debido a causas justificadas.
- **Cesiones**: Transferencia de los derechos y obligaciones contractuales a un tercero, previa autorización de la entidad contratante.

En el caso de los contratos estatales, las modificaciones deben formalizarse mediante acuerdos modificatorios, los cuales requieren el consentimiento expreso y bilateral tanto del contratista como de

la entidad pública contratante. Estos acuerdos deben ser elaborados en estricto cumplimiento de las condiciones pactadas por ambas partes, asegurando que se preserve el equilibrio contractual y se cumplan los principios rectores de la contratación pública en Colombia.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
21. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
49. Ejecutar el diseño eléctrico que cumpla con los requisitos técnicos establecido en los documentos del proceso.
50. Instalar el sistema de suplencia eléctrica, de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares aceptados.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
11. Cualquier modificación en las fases previstas para el desarrollo de los trabajos deberá ser consultada y aprobada previamente por la interventoría y la supervisión de la interventoría por parte del Instituto y si implican costo adicional deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por la Ordenadora del Gasto a través de la respectiva suscripción de la modificación contractual.

7. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Basado en lo expuesto anteriormente, la interventoría manifiesta que, después de revisar la solicitud del ejecutor, es viable y por lo tanto, se avala desde este equipo de trabajo ya que la propuesta atiende las necesidades y condicionantes que requiere INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para ajustar las instalaciones del *Edificio de Docencia*, para poder contar con la renovación integral de la cubierta, la sustitución del sistema la suplencia eléctrica y otras obras civiles asociadas.

Para lograr este objetivo, se hace necesario tramitar una adición por un valor de ***CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($ 105.682.689,28*** junto con la prórroga por término de ***dos (2) meses,*** lo cual incluye el ajuste de las cantidades mayores y menores, junto con el trámite de legalización para ejecución los ítems no previstos consignadas en el ***ACTA DE APROBACION DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS No 01*** adjunta. Dicha acta está soportada con el formato de precios unitarios firmados por las partes y el estudio de mercado correspondiente para sus insumos y materiales nuevos.

Es importante señalar, que estas actividades adicionales no eran identificables previo al inicio de la obra y que otros de estos ítems son resultantes de la exposición de los espacios a los factores de deterioro que presenta la edificación entre la etapa de diagnóstico del proyecto y el inicio de los contratos de obra e interventoría, al igual que elementos detectados cuyo mal funcionamiento fue detectado con las pruebas realizadas, como es el caso de la planta de suplencia eléctrica.

Fundamentado en lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas:

(…)

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
El valor del Contrato es por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 539.423.846), equivalentes a 414,94 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2024."
(…)

Por lo anterior, solicitamos todos sus buenos oficios para dar pronto trámite a lo solicitado de acuerdo con el oficio CO-PC-120-IMLCF y teniendo en cuenta lo señalado líneas atrás, considerando que técnica, financiera y jurídicamente tiene sustento y está contemplando dentro de la jurisprudencia y el marco del contrato. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos sea estudiado y tramitado.

8. DOCUMENTOS Y SOPORTES

A continuación, se relacionan los documentos que sustentan el posible incumplimiento en el que ha incurrido el contratista en orden cronológico. Se adjunta dicha evidencia en el Anexo 1:

a. OFICIO No. CO-PC-120-IMLCF del Consorcio PC dirigido a la interventoría.
b. Acta de acuerdo de menores, mayores cantidades y obras no previstas.
c. Balance de Obra Modificatorio No. 1.
d. Análisis de precios unitarios de obras no previstas y soportes.
e. Programación de obra.
f. Certificación de parafiscales y documentos del Contador.

Gracias por su atención, quedamos atentos a cualquier comentario.

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S